



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINADORA DE INSTITUCIONES PRIVADAS PRO LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS DERECHOS (COIPRODEN) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**

Nosotros, **WILMER MAREL VÁSQUEZ FLORENTINO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, hondureño con tarjeta de identidad No. 0805-1970-00355, con domicilio en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus derechos (COIPRODEN), que en lo sucesivo se denominará Red COIPRODEN; y **JOSUE DAVID MEJÍA RIVERA**, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio con tarjeta de Identidad No. 0801-1981-24524, actuando en mi condición de Director CECOP-San Pedro Sula, de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), quien para los fines de este convenio se denominará SNE-911, investidos en lo que la ley nos confiere y en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**CLAÚSULA PRIMERA: Antecedentes:** la Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN), es una institución que surge en el año 1989, con personería jurídica 252-97, constituyéndose como actor clave en la construcción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia del país, buscando ser un espacio de análisis, denuncia y propuesta sobre las políticas públicas de este sector social.

Por su parte, El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) es la institución del Estado, responsable de la atención integral de las llamadas dirigidas al número de teléfono Nueve, Uno, Uno (911) por ciudadanos residentes y visitantes en el territorio hondureño que requieran atención inmediata coordinada y de calidad, a través de la facilitación de los recursos y unificación de las comunicaciones de las instituciones que forman el Sistema a través de un Centro Integrado de Operaciones de Emergencia y Seguridad.

*Handwritten signatures:*  
JM  
WV

**CLAÚSULA SEGUNDA: Objeto del Convenio:** El presente convenio se suscribe con el propósito de co-ejecutar entre la Red COIPRODEN y el SNE-911, estrategias que atiendan, coordinen de forma inmediata la atención a las llamadas de emergencias realizadas al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), por cualquier persona nacional o extranjera que se encuentre en el territorio nacional, estrategias que promuevan la cultura de denuncia, el respeto a los derechos humanos inherentes a la persona natural especialmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) como son el derecho a la vida, a la tutela judicial efectiva, teniendo como referente principal el interés superior del niño, tal como está establecido en Convención Internacional de los Derechos del Niño, en su artículo 3.

**CLAÚSULA TERCERA: Objetivos de la Red COIPRODEN:**

- Promover la coordinación, participación, solidaridad y fortalecimiento institucional de los miembros para contribuir a mejorar el trabajo que realizan con el sector Infancia, Adolescencia y Juventud;
- Participar activamente en la formulación e implementación de políticas públicas, para la incidencia política en materia de cumplimiento de derechos a favor del sector Infancia, Adolescencia y Juventud (IAJ);
- Coordinar con entidades nacionales e internacionales en la promoción y defensa de los derechos del sector Infancia, Adolescencia y Juventud;
- Alcanzar el fortalecimiento de las capacidades que le permita la sostenibilidad social y financiera de la oficina sede;
- Fomentar los espacios de participación y protagonismo de la Infancia, Adolescencia y Juventud en el ámbito interno y externo de la Red.

JM

WV

**CLAÚSULA CUARTA: Objetivos del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911):**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO**

Salvar y proteger vidas, bienes materiales de todas las personas del territorio de Honduras, mediante la pronta intervención del personal calificado del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) con una operación bajo los más altos estándares de calidad.

**OBJETIVO OPERATIVO**

Dar respuesta a todas las llamadas entrantes, vídeos y sensores de sonido que ingresen al SNE-911, mediante la gestión efectiva del recurso humano calificado con el uso de tecnología de punta y todas las herramientas disponibles.

**CLAÚSULA QUINTA: Compromisos de la Red COIPRODEN**

1. La Red COIPRODEN a través de la persona o personal que designe, establecerá los nexos y coordinaciones necesarias para el cumplimiento efectivo de este convenio.
2. La Red COIPRODEN, considerara la participación del personal adscrito al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), en los procesos de formación especialmente sobre violaciones a los Derechos Humanos de la Niñez, Adolescencia y Juventud (Trata de personas), para lograr una respuesta pronta y de calidad.
3. La Red COIPRODEN servirá de enlace y establecerá las coordinaciones institucionales necesarias para dar a conocer el trabajo que conjuntamente se realice a través de la línea del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), en el marco del proyecto “Incidencia y Cabildeo para la prevención de la violencia en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Honduras”.

*JMM*  
*COV*

**CLAÚSULA SEXTA: Compromisos del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).**

1. El Director Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) delegara a la persona- enlace con la Red COIPRODEN a través de la cual se puedan establecer las coordinaciones, seguimiento y/o evaluaciones que el caso amerite respecto del funcionamiento de este sistema.
2. La Dirección Nacional o personal del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) que se designe será la responsable de definir los contenidos que deberán compartirse con el resto de las instituciones participantes en este convenio.
3. El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) designara el personal relacionado para asistir a las capacitaciones que institucionalmente se definan cuyo fin principal es el de dar el fiel cumplimiento del trabajo que le corresponde.
4. El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) a través de los respectivos enlaces, dará a conocer a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y a la Red COIPRODEN, los procedimientos que se siguen en la atención de este sistema.

**CLAÚSULA SEPTIMA: Atribuciones conjuntas:**

1. La Red COIPRODEN coordinará con el personal asignado del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), las acciones necesarias a fin de concretar los compromisos antes expuestos.
2. La Red COIPRODEN y la DINAF definirán y transmitirán al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) el tratamiento que se deberá dar a los casos de acuerdo a la gravedad de los mismos.

*Am*  
*www*

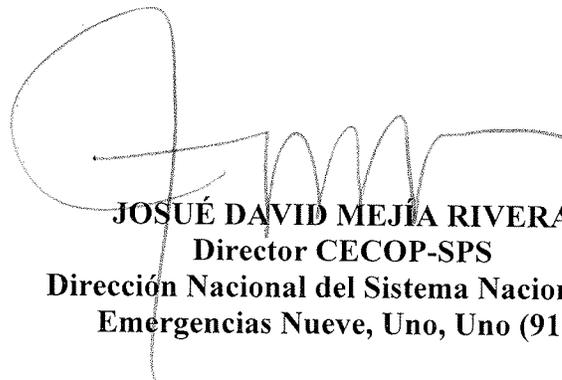
**CLAÚSULA OCTAVA: Modificación del Convenio de Cooperación:**

Establecen ambas partes que el presente Convenio podrá ser modificado mediante un Adendum, el que entrará en vigencia en la fecha de su aprobación. La Red COIPRODEN o el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), podrán dar por concluido el presente Convenio, por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLAÚSULA NOVENA: Vigencia y Ejecución:**

La vigencia del convenio será efectiva a partir de su firma, teniendo una duración indefinida y sujeta al interés de las partes.

En fe de lo cual y para efectos de Ley correspondiente, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de julio de dos mil diecisiete.



**JOSUÉ DAVID MEJÍA RIVERA**  
Director CECOP-SPS  
Dirección Nacional del Sistema Nacional de  
Emergencias Nueve, Uno, Uno (911)



**WILMER VASQUEZ**  
Director Ejecutivo  
COIPRODEN